



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 095-2017-GR-GR PUNO

22 MAR 2017

PUNO,

PREES

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 140-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 307-2017-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411; y, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 414-2016-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los mismos que son aprobado mediante Ley;

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 004-2017 autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario e el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la ejecución de los proyectos de inversión pública: Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Martín de Porres de Macusani, provincia de Carabaya – Puno; Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria 70561 Urbanización 9 de Octubre, distrito de Juliaca – San Román - Puno; y, Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (Emp PE 36ª) – Kelluyo – Pisacoma, provincia de Chucuito – Puno; y Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 140-2017-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios; con cargo a dar cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2017, Anexo Nº 1, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2017, por el monto de TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA y CINCO MIL CUARENTA y OCHO 00/100 (S/ 13'685,048.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2017, Anexo Nº 2, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2017, por el monto de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y UN MIL CUARENTA y CUATRO 00/100 (S/ 16'641,044.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, conforme a lo consignado en el Anexo Nº 02 que forma parte de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 095-2017-GR-GR PUNO

PUNO,



ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante la Subgerencia de Presupuesto, cumplirá con dar cuenta al Consejo Regional del contenido de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54º de la Ley Nº 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL